

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.534.

Servicio entre Dehesas Viejas y Granada, con desviación a Montillana provincia de Granada (expediente número 3.750), a don Juan Chamorro Miranda, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dehesas Viejas y Granada, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Campotéjar, Empalme Montillana y Montillana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Campotéjar y Granada y viceversa, sin incluir la desviación a Montillana.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Dehesas Viejas y Granada, con desviación a Montillana, y otra expedición entre Granada y Dehesas Viejas, con desviación a Montillana. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 16 viajeros cada uno y clasificación única y capacidad en departamento aislado para 1.000 kilogramos de carga cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.42 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Mercancías: 5.18 pesetas por tonelada-kilómetro y 3.70 pesetas tonelada-kilómetro, según sean inferiores o superiores a fracciones de 100 kilogramos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.535.

Servicio entre Játiva y Gandía, provincia de Valencia (expediente número 4.945), convalidando el que actualmente se realiza, a don José Ramón Baldo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Játiva y Gandía, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Lugarnuevo de Fenollet, Barcheta Simat de Vallidiana, Penífero de Vallidiana, Tabernes de Vallidiana, Jaraco y Jeresa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos por carretera en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Barcheta para Játiva, puntos intermedios y viceversa de Simat de Vallidiana para Gandía, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes todos los días, excepto domingos:

Una expedición entre Játiva y Gandía y otra expedición entre Gandía y Játiva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Dos autobuses con capacidad para 31 y 25 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y a explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Carcagente a Denla) el canon de coincidencia que corresponda.—3.536.

Servicio entre Belchite y Herrera de los Navarros, provincia de Zaragoza (expediente número 6.556), a don Antolin Campos López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belchite y Herrera de los Navarros, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Almonacid (empalme), Letux y Azuara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Belchite y Letux y viceversa.

Expediciones.—Se realizará todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belchite y Herrera de los Navarros y otra expedición entre Herrera de los Navarros y Belchite.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.92 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.537.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona referente a la expropiación de las fincas que se citan.**

Por Decreto 1528/1961, de 20 de julio, se ha aprobado la urgencia de las obras que se detallan después, con publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de los corrientes, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

«La necesidad de abrir al tráfico el nuevo puente sobre el río Francolí, en la ciudad de Tarragona, y lo perentorio de los plazos que, en consecuencia, se han señalado para la terminación de las obras de acceso al mismo, aconsejan recurrir al procedimiento de urgencia que prevé y regula la vigente legislación sobre expropiación forzosa, a fin de disponer de los terrenos necesarios para aquéllas.

En consecuencia, visto el expediente informativo tramitado al efecto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, dispongo:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguiente del Reglamento para su aplicación, la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de «Obras de construcción de los accesos al nuevo puente sobre el río Francolí, en la ciudad de Tarragona»; margen izquierdo, tramo limitado por la plaza Imperial Tarraco y el estribo izquierdo del citado puente (avenida de Roma).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Franco.»

Por consiguiente, a los efectos de la aplicación del procedimiento de urgencia contenido en el artículo 52 y siguientes del capítulo IV, título II de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le son conferidas, ha dispuesto:

1.º Convenir en que queda cumplido el trámite de la necesidad de ocupación y hacer, de otra parte, pública dicha declaración de aprobación del procedimiento de urgencia, para general conocimiento y en especial de los directamente afectados por las obras a ejecutar, como asimismo la necesidad de levantar un acta previa a la ocupación de las fincas cuya relación y demás se detallan a continuación (artículo 52, apartado segundo, de la Ley de Trámite).

2.º Citar a los propietarios siguientes, a fin de que comparezcan sobre el inmueble en cuestión:

a) Finca propiedad de los herederos de don Tomás Pon de Foxá, sita en el pago Rec Major, del término municipal de Tarragona, a las once horas del día 19 de septiembre próximo.

b) Finca propiedad de los herederos de don Pablo Figuerola Ribé, sita en el pago Rec Major, del término municipal de Tarragona, a las nueve horas del mismo día 19 de septiembre próximo.

Lo que se hace constar en el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o bien deleguen en otra persona especialmente autorizada para este acto, en el que deberán exhibir los títulos de propiedad, contratos o cualquier otro documento eficazmente jurídico que justifique su derecho de asistencia. Las partes asistentes o representadas podrán hacer uso de los derechos que les confiere el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, bien entendido que a resultas de lo establecido en el artículo quinto de la citada Ley, se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Tarragona, 26 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, por delegación, Antonio Llués.—3.736.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Electrificación de las vegas bajas del Guadiana», tramos: Badajoz, Valdebotoa, Alcazaba y Pueblonuevo del Guadiana, en término municipal de Badajoz.**

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la relación que se adjunta para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas, a fin de que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 26 de agosto de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, Joaquín Larrañeta Vidal.—3753.

*Relación que se cita*

*Tramo de Enganche a Gevora*

- Finca número 2.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.
- Finca número 3.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 4.—Señores Hermanos Gómez Hernández.
- Finca número 5.—Don Gregorio Moreno Fidal, Hermanos.
- Finca número 6.—Instituto Nacional de Colonización.

*Tramo de Gevora a Sagrajas*

- Finca número 7.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 8.—Señores Hermanos Villalón Villalón Daoiz.

- Finca número 9.—Doña María Albarrán Romero.
- Finca número 10.—Doña Antonia Albarrán Romero.
- Finca número 11.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 12.—Don Luis Fernández Coll.
- Finca número 13.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 14.—Don Julián Gómez Hernández y Hnos.
- Finca número 15.—Don Alonso Martínez Jérez.
- Finca número 16.—Doña María Martínez Jérez.
- Finca número 17.—Don Gervasio Martínez Jérez.
- Finca número 18.—Instituto Nacional de Colonización.

*Tramo de Sagrajas a Novelda*

- Finca número 19.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 20.—Fomento Agrícola Sagrajas, S. A.
- Finca número 21.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 22.—Señores herederos de don Manuel Peñaranda Mendoza.
- Finca número 23.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 24.—Señora viuda de don Francisco Peñaranda Mendoza.
- Finca número 25.—Instituto Nacional de Colonización.

*Tramo de Novelda a Pueblonuevo del Guadiana*

- Finca número 26.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 27.—Don Eloy Sánchez Torres.
- Finca número 28.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 29.—Don José Fernández de Mesa y Hocos.
- Finca número 30.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 31.—Señora viuda de don José Narváez Medina.
- Finca número 32.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 33.—Don Francisco Goyeneche Maza.

*Tramo de Pueblonuevo del Guadiana a Alcazaba*

- Finca número 34.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 35.—Don Sebastián Simoes del Valle.
- Finca número 36.—Don Juan Morán Alvarado.
- Finca número 37.—Don Andrés Bejarano Gragera.
- Finca número 38.—Don Juan Morán Alvarado.
- Finca número 39.—Don Rafael Flores Mucho.
- Finca número 40.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 41.—Doña Leonor Cabo Capote.

*Tramo de Gevora del Caudillo a Valdebotoa*

- Finca número 42.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 43.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 44.—Don Ignacio Muguero y Muñoz de Baena.
- Finca número 45.—Instituto Nacional de Colonización.
- Finca número 46.—Distribuidora Ibérica, S. A.
- Finca número 47.—Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Gijón del primer año de carrera del Peritaje Industrial en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo en solicitud de que se autorice en la correspondiente de Gijón la implantación del primer año de la carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de octubre de 1960 fué autorizada dicha Universidad para establecer el curso Selectivo de Iniciación, cuyas enseñanzas se han venido desarrollando de un modo eficiente;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de talleres y laboratorios que la moderna formación técnica exige, conforme a los postulados de la vigente Ley de Ordenación, de 20 de julio de 1957;

Considerando, asimismo, las peculiares características de dicha Institución docente establecida por el Estado,